

EN LO PRINCIPAL: Interponen Recurso de Amparo.

PRIMER OTROSI: Oficios.

SEGUNDO OTROSI: Se tenga presente.

I. CORTE:

Pierre PAGOT, Presidente del Consejo General de Loiret,
6 rue des Tanneurs, 45000 Orléans;

René THINAT, Alcalde de Orléans, 62 rue d'Illiers,
45000 Orléans;

André CHEME, Consejero General y Alcalde de Fleury les
Aubrais, 50 rue Jules Ferry, 45400 Fleury les Aubrais;

Jean Pierre DELPORT, Consejero General de Orléans, 12
rue Theillard de Chardin, 45100 Orléans-La Source;

Jean Claude GROENINCK, Consejero General y Alcalde de
La Ferté St. Aubin, rue de la Libération prolongée, 45240 La
Ferté St. Aubin;

Marcel JORIOT, Consejero General y Alcalde de St. Jean
de Braye, 4 Allée Beausoleil, 45800 St Jean de Braye;

Max NUBLAT, Consejero General y Alcalde de Montargis,
rue Claude Depussy, 45120 Chalette sur Loing;

Jean Claude PORTHAULT, Consejero General y Alcalde de
St. Jean de la Ruelle, 26 rue Raymond Gaudry, 45140 St. Jean
de la Ruelle;

Christiane SARRAILH, Consejera General de Olivet, 124
rue des Cols Verts, 45160 Olivet;

Albert PETIT, Magistrado, 12 rue des Anguines, 45000
Orléans;

Guy Marie RIOBE, Obispo de Orléans, 14 Cloître St.
Aignan, 45000 Orléans;

Pierre DUMAS, Pastor de la Iglesia Reformada de Orléans
2 Cloître St. Pierre Empont, 45000 Orléans;

Georges LEVY, Presidente de la Comunidad Israelita de
Orléans, 14 rue du Boeuf St. Paternne, 45000 Orléans;

Claude DE WARDI, Presidente de la Liga de los Derechos
del Hombre en Orléans, 4 Place St. Jacques, 45170 Neuville aux
Bois;

Claude DUPONT, Presidente del Consejo del Distrito de
Montargis, Chemin de la Motte, Paucourt, 45200 Montargis.

Léopold MOREAU, Presidente de la Asociación de Combatientes y Prisioneros de Guerra del Loiret, 9 rue Emile Davoust, 45000 Orléans;

Gilbert MULLOR, Presidente Departamental del Socorro Católico, 53 Impasse des Tulipes, 45160 Olivet;

Pierre PLISSON, Abogado de la Corte de Apelaciones de Orléans y Presidente Departamental del Socorro Popular, 2 rue J. J. Rousseau, 45100 Orléans-La Source;

Norbert GRELET, Presidente de la Universidad de Orléans-Tours, Ciudad Universitaria de La Source, 45100 Orléans La Source;

François HAUCHECORNE, Director de la Biblioteca Municipal de Orléans, 1 rue Dupanloup, 45000 Orléans;

François VANNIER, Presidente de la Asociación Accueil et Promotion, 16 Boulevard Aristide Briand, 45000 Orléans;

Jean Jacques DELPUECH, Secretario General Departamental de la Federación de la Educación Nacional, rue Georges Monceau, 45170 Neuville aux Bois;

Claude Billard, Secretario General Departamental de la Confederación General de Trabajadores (CGT), 22 rue N.D. de Recouvrance, Orléans;

Pierre BOURDAS, Secretario General de la Unión Regional Centro de la Confederación Francesa de Trabajadores (CFDT), 5 rue du Poirier, 45000 Orléans;

Antoine PROST, profesor universitario, responsable del Grupo de Estudios Municipales de la Aglomeración de Orléans, 11 Bd. Jean Jaurés, 45000 Orléans;

a Vuestra Señoría Ilustrísima respetuosamente decimos:

Que venimos en interponer Recurso de Amparo en favor de don Ricardo Lagos, de don Ariel Mancilla Ramírez, de doña Carmen Cecilia Bueno Cifuentes, de doña María Galindo Ramírez, de don Fernando Ortiz Letelier y de don Alejandro Rodríguez Urzúa.

1.- Ricardo Lagos, estudiante de la Escuela de Economía de la Universidad de Concepción, quien fue detenido el día 26 de Junio de 1975, en la calle Maule en Santiago. Se asevera que ha sido visto en la Villa Grimaldi y en Cuatro Alamos.

2.- Ariel Mancilla Ramírez, ingeniero de construcción, detenido el 14 de Marzo de 1975 a las 18.40 horas en la calle Cumming número 432, en Santiago. Desde esa fecha se encuentra desaparecido, si bien se asegura que ha sido visto en Villa Grimaldi y en Cuatro Alamos.

3.- Carmen Cecilia Bueno Cifuentes, actriz de cine, la que fué detenida el 29 de Noviembre de 1974 en Santiago. Se asevera que fué vista en Villa Grimaldi y en Tres Alamos.

4.- María Galindo Ramírez, secretaria, detenida el 22 de Julio de 1976 en Santiago, de la cual no se ha sabido nunca más desde esa fecha.

5.- Fernando Ortiz Letelier, profesor universitario e historiador, miembro del que fuera el Consejo Normativo Superior de la Universidad de Chile, su detención se efectuó en Av. Larrain, Santiago, a las 19.30 horas del 15 de Diciembre de 1976 y luego no se ha sabido nada de él.

6.- Alejandro Rodríguez Urzúa, arquitecto y profesor universitario, fué detenido el 27 de Julio de 1976, cuando se dirigía en su auto desde su oficina a la de los ingenieros Sandoz y Schlesinger en calle Agustinas en Santiago. Después no se ha sabido más de él, no obstante, su auto, desaparecido también, se asevera que ha sido visto conducido por y con funcionarios militares que entran y salen de Tres Alamos. Se trata de un Chevy 70, patente DY 821 de las Condes.

Los parientes y amigos de los amparados se encuentran preocupados y tienen justo temor por sus vidas e integridades físicas. No es normal que en un régimen jurídico de derecho, las personas desaparezcan sin que nadie sepa de sus paraderos. Las personas objeto de este recurso se encuentran, al parecer, en poder de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) que, luego de proceder a éstas y otras detenciones, ha negado posteriormente que los detenidos se encuentren en su poder, con lo cual éstos pasan a tener la ya tristemente célebre calidad de "desaparecidos".

El agotamiento de las gestiones realizadas para verificar la posibilidad de un accidente, visitas a los hospitales, postas, Instituto Médico Legal, o de una detención practicada por carabineros o la policía civil, visitas a los cuarteles,

comisaría y recintos conocidos de reclusión, y el resultado negativo de todo ello, han venido a confirmar la única hipótesis sería acerca de lo acaecido a las personas de los amparados: que fueron detenidos por agentes de la DINA o de los servicios de seguridad del Gobierno, que son los encargados de este tipo de tareas en Chile.

En virtud de lo expuesto, recurrimos de amparo para que en la persona de cada uno de los desaparecidos se haga efectivo, sin tardanza, el mandamiento de Habeas Corpus, origen y esencia del Recurso de Amparo, mandamiento que en los casos presentes resulta más urgente y necesario si se toma en consideración que los amparados han sido, muy probablemente, ocultados por sus aprehensores en recinto secreto, con infracción a la letra "c" del artículo 1º número 6, del Acta Constitucional número 5.

En segundo término, han transcurrido todos los plazos establecidos por las leyes y decretos supremos pertinentes y no sólo se desconocen los paraderos de los detenidos, sino que es más, ni siquiera se ha dado aviso oficial a sus familiares por parte del o de los organismos responsables de los arrestos. Ante tal ilegalidad, esperamos que el presente Recurso resulte un medio eficaz para que se reparen dichas irregularidades.

Lo expresado determina la urgente necesidad de que V.S.I. provea el mandamiento de HABEAS CORPUS previsto en la Constitución Política del Estado de Chile y en las Actas Constitucionales decretadas por la Junta de Gobierno.

POR TANTO:

Con el mérito de lo expuesto y atendido lo dispuesto en las leyes fundamentales de la República de Chile, en el Acta Constitucional número 3 y en los artículos 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, a V.S.I. RESPETUOSAMENTE ROGAMOS se tenga por interpuesto Recurso de Amparo en favor de don Ricardo Lagos, de don Ariel Mancilla Ramírez, de doña Carmen Cecilia Bueno Cifuentes, de doña María Galindo Ramírez, de don ^Hernando Ortiz Letelier y de don Alejandro Rodríguez Urzúa, ya individualizados, lo acepte a tramitación y lo acoja en todas sus partes, ordenando se guarden

las formalidades legales y se adopten de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del Derecho y de la Ley y asegurar así la debida protección de cada uno de los amparados.

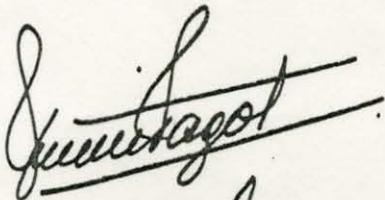
PRIMER OTROSI. Rogamos a V.S.I. disponer se despachen los siguientes oficios:

1.- Al Sr. Ministro del Interior, a fin de que informe a V.S.I. si se han dictado en dicha Secretaría de Estado órdenes de detención contra los amparados, con indicación, para tal caso y para cada uno de ellos, el número de la orden, de la fecha y del recinto en el que se debía hacer efectiva.

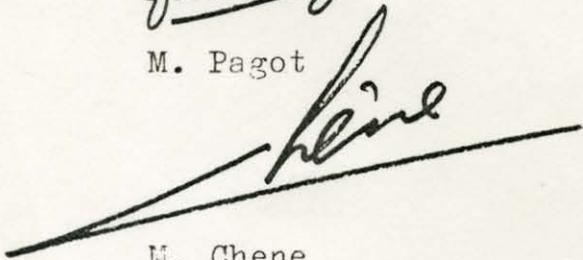
2.- A la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), para que informe si sus agentes por si, por orden de su Director o de otra autoridad, practicaron la detención de los amparados, con indicación del recinto en que a los arrestados se les mantendría reclusos.

SIRVASE V.S.I. ASI DISPONERLO.

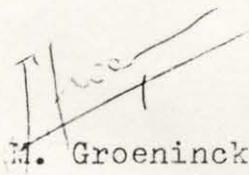
SEGUNDO OTROSI. A V.S.I. rogamos tener presente que los los firmantes de este Recurso de Amparo fijamos, para los efectos legales que de él se desprendan, como domicilio la Vicaría de la Solidaridad, Plaza de Armas 444, Santiago de Chile.



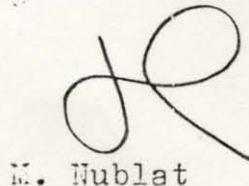
M. Pagot



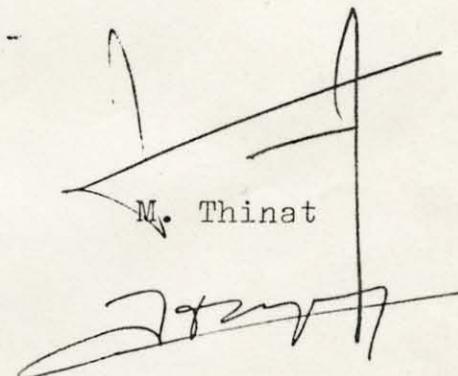
M. Chene



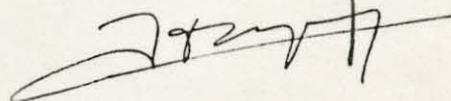
M. Groeninck



M. Nublat



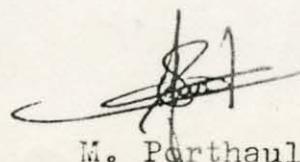
M. Thinat



M. Delport



M. Joriot



M. Porthault

Sarrailh

Mme. Sarrailh

Dumas

M. Dumas

De Nardi

M. De Nardi

Mullor

M. Mullor

Grelet

M. Grelet

Vannier

M. Vannier

Billard

M. Billard

Prost

M. Prost

Dupont

M. Dupont

[Signature]

Riobé

Mgr. Riobé

Levy

M. Levy

Moreau

M. Moreau

Plisson

M. Plisson

Hauchecorne

M. Hauchecorne

Delpuech

M. Delpuech

Bourdass

M. Bourdass

Petit

M. Petit

Orléans, 21 de Junio de 1977.